



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 251-2022-SUNARP/ZRN°X/JEF

Cusco, 14 de julio de 2022

VISTOS: Memorándum Circular N° 00088-2022-SUNARP/ZRN°X/UREG, de fecha 14 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X- Sede Cusco es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS - Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, establece que las Zonas Registrales tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, conforme a los artículos N° 81 y 82 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 012-2013-JUS, regula que la Oficinas Registrales son unidades de ejecución de los Órganos Desconcentrados encargadas de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia. Siendo una de sus funciones Ejecutar las labores administrativas propias de la Oficina Registral y las demás funciones que le sean asignadas por las normas sustantivas;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 11-2015-SUNARP/SN “Directiva que establece los lineamientos para sustentar y gestionar la propuesta de autorización, supresión o traslado de oficinas receptoras”, aprobada por Resolución N° 347-2015-SUNARP/SN, las Zonas Registrales, deberán elaborar a través de sus áreas funcionales (Unidad de

Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Administración, Registral y Tecnologías de la Información) un estudio técnico cuali-cuantitativo que sustente la propuesta, debiendo verificar que existan las condiciones necesarias (población, demanda, sistemas informáticos, tecnologías de comunicación, infraestructura, entre otros aspectos) para que se pueda efectuar la autorización correspondiente;

Que, estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo N° 290 de fecha 05 de febrero de 2013, que facultó al Superintendente Nacional a autorizar la creación de Oficinas Receptoras en el ámbito nacional, dando cuenta al Directorio (hoy Consejo Directivo); con los vistos de la Secretaría General de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; de Administración; de Tecnologías de la Información y de Asesoría Jurídica;

Que, las Oficinas Receptoras son unidades de las Zonas Registrales encargadas de prestar servicios diferidos, a través de la recepción de documentos, para su posterior traslado a la Oficina Registral de la que dependen; así como, brindar los Servicios de Publicidad Registral conforme a lo autorizado;

Que, mediante Memorándum Circular N° 00088-2022-SUNARP/ZRN°X/UREG, de fecha 14 de julio de 2022; por el cual, conforme las competencias de la Jefatura de Unidad Registral, se ha dispuesto que, por necesidad de servicio, el servidor **CAS Carlos Alberto Ortiz Yana**, deberá desplazarse a la Oficina Receptora de Santiago, a partir del **13 al 18 de julio de 2022**; toda vez que, el servidor responsable de la referida oficina se encuentra con licencia por salud derivada de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19; asimismo, respecto a las funciones administrativas del abogado certificador Carlos Alberto Ortiz Yana, temporalmente se le asignara las labores de Responsable de la Oficina Receptora de Santiago, para autorización los documentos emanados de las funciones administrativas propias de la Oficina Receptora;

Que, teniendo en cuenta los párrafos anteriores, es necesario designar un responsable de la Oficina Registral quien a su vez realiza las labores administrativas propias de la Oficina en coordinación con el Asistente Administrativo de la Oficina Registral en caso hubiere;

Que, de acuerdo el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 318-2021-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE COMO RESPONSABLE y ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA RECEPTORA DE SANTIAGO de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, al servidor C.A.S. CARLOS ALBERTO ORTIZ YANA, con eficacia anticipada, **del 13 al 18 de julio de 2022.**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración y sus oficinas dependientes, coordinen las tare al as administrativas con la responsable de la Oficina antes descrita.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.c.
JEF
OCI
UA
UAJ
INT.
BAC//fr

**Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco - SUNARP**

 Firmado digitalmente por:
AUKGAPURU GOMEZ Miguel FAU 20166958238 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/07/14 12:50:39-0500

 Firmado digitalmente por:
FELIX ROSADO LUGERO Del Carmen FAU 20166958238 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/07/14 13:04:16-0500